

INCONSTITUCIONALIDAD DEL IMPUESTO DE PLUSVALÍA MUNICIPAL

El Tribunal Constitucional mediante sentencia del 11 de mayo de 2017 ha declarado la inconstitucionalidad de ciertos artículos del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en el caso de que exista pérdida en la venta de las fincas.

El pasado 16 de Febrero el Tribunal Constitucional ya resolvió sobre los mismos conceptos en el Impuesto de Plusvalía de Guipúzcoa cuando se hubiera producido la transmisión de un inmueble con pérdidas. En la sentencia de la pasada semana se extiende esta doctrina a todo el territorio común.

El Tribunal Constitucional no especifica el medio para justificar que no existió plusvalía en una operación y deja a criterio del Gobierno la forma en que se debe producir la regularización tanto en cuanto a la determinación de la cantidad a reclamar como al número de años a los cuales se puede extender la reclamación e incluso al procedimiento a seguir. Según las noticias en la prensa se están produciendo negociaciones entre el Ministerio de Hacienda y la Federación de Municipios al respecto.

Aconsejamos que, si se han producido pérdidas en una transmisión de inmuebles, el vendedor inicie los trámites para la reclamación de las cantidades indebidamente pagadas por plusvalía municipal al objeto de interrumpir la posible prescripción y no perder el derecho al reintegro.

Para cualquier aclaración sobre este tema puede dirigirse a Vicente Cremades, abogado de nuestro Departamento Jurídico, llamando al teléfono 965424409 o mediante el correo electrónico: v.cremades@rosgrupoasesor.com

Elche a 19 de Mayo de 2017